

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**2023/3592** *Determinación de los miembros de la Corporación con dedicación y régimen retributivo, asistencias e indemnizaciones y asignaciones a grupos políticos.*

#### **Edicto**

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

*Primero.* Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 90%, para el desempeño preferente de las atribuciones propias de su cargo, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, debiendo alcanzar al menos esa presencia efectiva de treinta y cinco horas semanales.

Establecer, con efectos desde la fecha del presente acuerdo, el siguiente régimen retributivo a favor del cargo de Alcalde-Presidente, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación parcial, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas anuales de 36.800,00 euros que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Durante eventuales períodos de ausencia de esta Alcaldía que se puedan producir por cualquier motivo, tales como enfermedad, vacaciones, etc., el Teniente de Alcalde que corresponda y que ejerza todas las atribuciones de esta Alcaldía por sustitución, y que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y como consecuencia de la asunción de mayores responsabilidades, desempeñará el cargo en régimen de dedicación parcial con el mismo número de horas de presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento y retribuciones asignadas a la Alcaldía.

*Segundo.* Determinar que los cargos de Primer y Segundo Teniente de Alcalde realicen cada uno sus funciones en régimen de dedicación parcial del 90% por los siguientes motivos: especial dedicación y presencia efectiva en el Ayuntamiento que requiere el desempeño de las tareas que se le han delegado, debiendo alcanzar al menos esa presencia efectiva de treinta y cinco horas semanales.

Establecer, con efectos desde la fecha del presente acuerdo, el siguiente régimen retributivo a favor del cargo de Primer y Segundo Teniente de Alcalde, por el desempeño de dicho

cargo en régimen de dedicación parcial, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas anuales de 20.800,00 euros que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

*Tercero.* Determinar que los cargos de Concejal de Infraestructuras y Hacienda y Concejal de Bienestar Social y Juventud realicen cada uno sus funciones en régimen de dedicación parcial del 20% por los siguientes motivos: especial dedicación y presencia efectiva en el Ayuntamiento que requiere el desempeño de las tareas que se le han delegado, debiendo alcanzar al menos esa presencia efectiva de seis horas semanales.

Establecer, con efectos desde la fecha del presente acuerdo, el siguiente régimen retributivo a favor del Concejal de Infraestructuras y Hacienda y la Concejal de Bienestar Social y Juventud, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación parcial, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas anuales de 4.800,00 euros que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

*Cuarto.* Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

*Quinto.* Establecer el siguiente régimen asistencias, indemnizaciones y asignaciones a grupos políticos:

1.- Asignaciones a Grupo Políticos:

Se establece un componente fijo a cada grupo político de 321 euros trimestrales y un componente variable de 300 euros trimestrales por cada concejal.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. El destino de estos fondos no podrá ser para pagar remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación (incluidos los propios miembros de la Corporación) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos, impone obligaciones de contabilidad y control sobre este tipo de subvenciones y aportaciones a Grupos Políticos, entre ellas el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder percibir estos fondos, el hacer públicas sus cuentas, el hacer público por parte de las Administraciones Públicas que las concedan el detalle de las subvenciones abonadas, obligaciones de llevanza de contabilidad y formulación de cuentas anuales en el partido político, incluso la consolidación de cuentas de nivel local si existen las asambleas locales, y un régimen de contratación inspirado en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igual y no discriminación.

2. Establecer con arreglo a lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial:

- Asistencia a sesión ordinaria de Pleno: 100,00 euros.
- Asistencia a sesión extraordinaria de Pleno: 50,00 euros.

3.- Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Begíjar, 23 de junio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.